

CONDICIONES PARTICULARES

Fecha: {Fecha} Hora: {hora} Póliza: {numpoliza}

Tomador	Tipo de identificación (DNI/CIF/T.Residente/Pasaporte/NIE/NIVA): {tipo_doc}															
	Documento identificación:	{dIdentificacion}														
	Apellidos/denominación social:	{apell_denom} Nombre tomador: {nombre_tomador}														
	Domicilio:	{dIdentificacion}														
	Localidad:	{localidad} Provincia: {provincia} C.Postal: {cPostal}														
	Email: {provincia} Teléfono contacto: {num_tfno_dispositivo}															
Dispositivo	*Número de teléfono:	{num_tfno_dispositivo} *Precio del dispositivo electrónico Reacondicionado: {precio}														
	IMEI:	{imeiTerminal}														
	Dispositivo Electrónico: Marca	{marca} Modelo: {modelo}														
Modalidad	Modalidad:	{modalidad} Fecha contratación: {fe_contratacion}														
	Importe prima anual*:	{prima}														
*Impuestos y Tasas vigentes incluidos (8% IPS; 0,15% LEA y 0,18%0 Riesgos Extraordinarios). No obstante, los impuestos aplicables serán, los que correspondan legalmente en cada momento.																
Mediador	Mediador: La Póliza es mediada por Telefónica Móviles España, S.A.U., como Agencia de Seguros Exclusiva de Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A.U.															
<p>Fecha de efecto de la póliza: la fecha y hora de firma del presente documento.</p> <p>Mediante su firma declara haber recibido, leído y estar conforme con las condiciones de la Póliza, incluyendo las condiciones particulares y generales del seguro (OVIO0001DIC2023). Y con carácter especial declara aceptar las EXCLUSIONES y CLÁUSULAS LIMITATIVAS de los derechos de los Asegurados que se encuentran incluidas en las Condiciones Particulares y en las Condiciones Generales de la Póliza destacadas en negrita. Asimismo, declara que se le ha entregado previamente el documento de información del producto (IPID), nota del Mediador y nota informativa de la Aseguradora.</p> <p>Igualmente, mediante la firma del presente documento el Tomador da su expreso consentimiento a que el Mediador cobre la prima de esta Póliza mediante tarjeta bancaria o por cualquier método admitido en Derecho y, en concreto, para que el Mediador le envíe la factura del presente seguro junto con la de adquisición del terminal móvil. Salvo que el Tomador previamente haya indicado lo contrario al Mediador, la factura se emitirá FORMATO ELECTRÓNICO, renunciando a recibir la prima en papel, siendo informado de que en cualquier momento puede comunicar al Mediador su deseo de recibir la factura del seguro en formato papel.</p> <p>Antes de suscribir el contrato debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Información básica sobre protección de datos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Responsabl</td> <td>Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A.U.</td> </tr> <tr> <td>Finalidades</td> <td>Gestión y ejecución del contrato de seguro solicitado, reaseguro, envío de información publicitaria y seudonimización.</td> </tr> <tr> <td>Legitimación</td> <td>Ejecución del contrato, interés legítimo y consentimiento del interesado.</td> </tr> <tr> <td>Destinatarios</td> <td>Pueden cederse datos a terceros en caso de ser necesario para dar cumplimiento a una obligación legal, o para la ejecución del contrato de seguro.</td> </tr> <tr> <td>Derechos</td> <td>Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos en: privacidad.telefonicaseguros@telefonica.com</td> </tr> <tr> <td>Información adicional</td> <td>Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el apartado 13 de las Condiciones Generales de Póliza y en https://www.telefonicaseguros.es/politica-de-privacidad/</td> </tr> </tbody> </table>			Información básica sobre protección de datos		Responsabl	Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A.U.	Finalidades	Gestión y ejecución del contrato de seguro solicitado, reaseguro, envío de información publicitaria y seudonimización.	Legitimación	Ejecución del contrato, interés legítimo y consentimiento del interesado.	Destinatarios	Pueden cederse datos a terceros en caso de ser necesario para dar cumplimiento a una obligación legal, o para la ejecución del contrato de seguro.	Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos en: privacidad.telefonicaseguros@telefonica.com	Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el apartado 13 de las Condiciones Generales de Póliza y en https://www.telefonicaseguros.es/politica-de-privacidad/
Información básica sobre protección de datos																
Responsabl	Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A.U.															
Finalidades	Gestión y ejecución del contrato de seguro solicitado, reaseguro, envío de información publicitaria y seudonimización.															
Legitimación	Ejecución del contrato, interés legítimo y consentimiento del interesado.															
Destinatarios	Pueden cederse datos a terceros en caso de ser necesario para dar cumplimiento a una obligación legal, o para la ejecución del contrato de seguro.															
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos en: privacidad.telefonicaseguros@telefonica.com															
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el apartado 13 de las Condiciones Generales de Póliza y en https://www.telefonicaseguros.es/politica-de-privacidad/															
Firma tomador:	Firma aseguradora:															
Firma autorizada: Poder notarial:	  Telefónica Seguros representante legal															

CLAÚSULAS LIMITATIVAS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, se destacan en **letra negrita**.

1. Objeto del Seguro

El presente Seguro tiene por objeto el Dispositivo Electrónico Asegurado.

El Seguro resarcirá al Asegurado por la producción de un Siniestro cubierto por la Póliza conforme a la cobertura y a la franquicia contratadas y definidas en las Condiciones Particulares.

En el apartado “Modalidad” de las Condiciones Particulares se identifica el tipo de Modalidad a los efectos de determinar la Franquicia aplicable en caso de Siniestro, según se describen en este punto y el siguiente:

COBERTURA	RIESGOS CUBIERTOS
Cobertura de Daños Accidentales	Daño o destrucción del Dispositivo Electrónico Asegurado que impida su correcto funcionamiento como consecuencia de una causa externa, violenta, súbita y ajena a la intención de la Persona Vinculada.

La Aseguradora indemnizará al Tomador con el importe detallado en la factura de reparación presentada por el Tomador. Antes de proceder con la reparación del Dispositivo Electrónico Asegurado, el Asegurado debe enviar el presupuesto correspondiente a la Aseguradora, el cual debe incluir información esencial como la marca, modelo e IMEI del Dispositivo Electrónico Asegurado.

Tras evaluar el presupuesto, la Aseguradora podrá aprobar el Siniestro. En este caso, el Asegurado debe suministrar una factura nominativa de la reparación, expedida a nombre del Asegurado y que incluya la marca, modelo e IMEI del Dispositivo Electrónico Asegurado. Además, deberá aportar un certificado de titularidad de la cuenta del Tomador, donde la Aseguradora realizará la transferencia de la indemnización. En ningún caso se realizarán transferencias bancarias a cuentas extranjeras o cuyo titular no sea el Tomador o Asegurado.

Si el Dispositivo Electrónico Asegurado no hubiese sido posible repararlo o la reparación resultase más costosa que el importe de adquisición del Dispositivo Electrónico Asegurado en el momento de la contratación de la Póliza, menos la Franquicia correspondiente, la Aseguradora indemnizará conforme al valor del Dispositivo Electrónico Asegurado en el momento de la compra, menos la franquicia que corresponda.

En estos casos, la Aseguradora podrá requerir, previamente a la indemnización del Siniestro, que el Asegurado envíe el Dispositivo Electrónico dañado para su inspección y/o el informe del servicio técnico de reparación. Una vez indemnizado el Siniestro, la propiedad del Dispositivo Electrónico dañado que ha sido previamente entregado a la Aseguradora se transferirá de manera irreversible a la Aseguradora. El Asegurado reconoce y acepta que, tras la transferencia de propiedad, la Aseguradora tiene el derecho de disponer del dispositivo móvil averiado que ha sido ya indemnizado a su discreción, sin obligación de notificar ni requerir consentimiento adicional por parte del Asegurado.

Se presumirá que no ha tenido lugar durante la vigencia del contrato el Siniestro que haya sido declarado 7 días después de la fecha de terminación del mismo, salvo prueba en contrario.

Los accesorios del Dispositivo Electrónico no están considerados como Dispositivo Electrónico Asegurado.

2. Franquicia

En caso de Siniestro indemnizable, es la cantidad sobre el daño o perjuicio que quedará a cargo del Tomador/Asegurado. La Franquicia deberá abonarse en todos los supuestos. El importe de la Franquicia será descontado de la indemnización calculada por la Aseguradora. Se realizará una transferencia al Tomador del coste de reparación (limitado al coste del Dispositivo Electrónico Asegurado) menos la Franquicia. **No se realizará ninguna transferencia al Tomador en caso de que el importe de la reparación sea inferior a la Franquicia,** lo cual será comprobado con el presupuesto de reparación, previo a la aprobación del Siniestro.

En el apartado “Modalidad” de las Condiciones Particulares se identifica el número Modalidad del Dispositivo Electrónico Asegurado a los efectos de determinar la Franquicia aplicable.

COBERTURA SOLO DAÑOS	
MODALIDAD	FRANQUICIA
1	20 €
2	35 €
3	50 €
4	75 €
5	90 €
6	120 €

3. Límite máximo: Un Siniestro al año.

La Cobertura otorgada por este contrato de seguro se limita a **un Siniestro al año.** el límite anual será (según aplique):

- **el importe abonado de la factura de reparación descontando la Franquicia.**
- o, en caso de que proceda conforme a la cláusula 1, el valor del Dispositivo Electrónico Asegurado en el momento de la compra del terminal, menos la Franquicia que corresponda.

4. Instrucciones de entrega del Dispositivo Electrónico Asegurado. Límite de responsabilidad a la pérdida de información.

Adicionalmente a los límites establecidos en el presente documento y las Condiciones Generales, la Aseguradora recomienda que el Asegurado haga una copia de seguridad del contenido de su Dispositivo Electrónico Asegurado antes de ponerlo a disposición de la Aseguradora. Es **obligación del Asegurado entregar el Dispositivo Electrónico Asegurado sin ningún dato o contenido** (incluyendo, pero no limitado a datos de carácter personal, fotos, videos, información confidencial o valiosa para el Asegurado).

EL ASEGURADO DEBE TENER EN CUENTA QUE LA ASEGURADORA BORRARÁ TODA LA INFORMACIÓN Y APLICACIONES QUE TUVIESE EN SU DISPOSITIVO ELECTRÓNICO SIN QUE EL ASEGURADO PUEDA

RECLAMAR NINGÚN TIPO DE DAÑO Y PERJUICIO. IGUALMENTE, DESTRUIRÁ CUALQUIER TARJETA SIM O MEMORIA EXTERNA QUE SE RECIBA CON EL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO SIN PODER RECLAMAR NINGÚN TIPO DE DAÑO Y PERJUICIO. En este sentido, la Aseguradora entiende que el Dispositivo Electrónico Asegurado no contiene ningún dato de carácter personal ni datos, por lo que no se hace responsable de la pérdida de información, datos, imágenes, contacto, aplicaciones, software, o cualquier otro contenido en el Dispositivo Electrónico Asegurado.

DESBLOQUEO DEL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO ASEGURADO: EL ASEGURADO DEBERÁ ENTREGAR A LA ASEGURADORA EL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO ASEGURADO LIBRE DE CUALQUIER CÓDIGO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN, SISTEMAS DE BÚSQUEDA, BLOQUEO O CUALQUIER OTRO IMPEDIMENTO QUE LIMITE EL ACCESO O MANIPULACIÓN DEL MISMO.

SIEMPRE QUE EL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO ASEGURADO TENGA INSTALADA Y ACTIVADA LA FUNCIÓN “BUSCAR MI TELÉFONO” O FUNCIÓN SIMILAR QUE PERMITA OBTENER LA UBICACIÓN DEL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO ASEGURADO, EL TOMADOR / ASEGURADO DEBERÁ DESACTIVAR DICHA FUNCIÓN, PARA QUE LA ASEGURADORA PUEDA GESTIONAR EL SINIESTRO. EL ASEGURADO DEBERÁ ENTREGAR A LA ASEGURADORA EL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO ASEGURADO CON EL SOFTWARE DEL FABRICANTE. EN EL SUPUESTO DE QUE SE HUBIESE MANIPULADO QUEDARÍA SIN EFECTO LAS GARANTÍAS CUBIERTAS EN LA PÓLIZA Y SI SE HUBIESE INDEMNIZADO, LA ASEGURADORA TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR EL REEMBOLSO.

5. Gastos logísticos

La entrega del Dispositivo Electrónico dañado no supondrá coste para el Asegurado.

La Aseguradora se reserva el derecho de recuperar los gastos incurridos en logística del coste del Dispositivo Electrónico Asegurado que deba entregarse a la Aseguradora, en aquellos casos en los que (i) por causa ajena a la Aseguradora no hubiera podido hacerse la recogida del Dispositivo Electrónico Asegurado dañado y esta tenga que realizarse de nuevo, (ii) una vez recogido el sobre con el dispositivo electrónico dañado, se compruebe que no ha viajado ningún dispositivo electrónico, (iii) una vez revisado, el dispositivo electrónico entregado no coincide con el Dispositivo Electrónico Asegurado, reservándose también el derecho a reclamar cualquier otro daño o perjuicio derivado de un comportamiento inadecuado en la gestión del envío. En estos supuestos el Tomador autoriza expresamente a que los gastos sean reclamados por la Aseguradora.

6. Exclusiones

6.1.1 No tendrán derecho a indemnización los siniestros que se produzcan durante la utilización o custodia del Dispositivo Electrónico Asegurado por personas distintas al Tomador/Asegurado y personas vinculadas, que no hayan sido expresamente autorizadas por éste.

6.1.2 Asegurados que no aporten un presupuesto y factura de reparación que no incluya la marca, modelo, IMEI, importe, empresa, CIF y/o que no estén a nombre del Tomador o Asegurado.

6.1.3 Asegurados cuyo presupuesto de reparación de establezca un coste de reparación superior al límite indemnizatorio o tengan daño catastrófico y, no sea viable la reparación, y se nieguen a entregar el dispositivo dañado a la Aseguradora.

6.1.4 Costes de Accesorios o de cualquier parte consumible relacionada con el funcionamiento del Dispositivo Electrónico Asegurado (cargadores, sistema de manos libres, tarjetas complementarias y generalmente cualquier Accesorio que sea secundario al mismo).

6.1.5 Cualquier perjuicio o pérdida financiera sufrida por el Tomador/Asegurado durante el siniestro de daños del Dispositivo Electrónico Asegurado.

6.1.6 Software, aplicaciones, contenidos (incluyendo, pero no limitando a datos de carácter personal, fotos, videos, información confidencial o valiosa para el Asegurado) que tuviese en el Dispositivo Electrónico Asegurado que no sea el sistema operativo y el paquete de software previamente instalado originalmente por el fabricante del Dispositivo Electrónico Asegurado, siendo el software y aplicaciones originales los únicos expresamente cubiertos por la Póliza del seguro.

6.1.7 Cualquier daño derivado de una catástrofe natural, entendiéndose cualquier fenómeno natural inusitado y de gran violencia. Incluido, pero no limitado, inundaciones, terremotos, maremotos, tempestades ciclónicas, caída de aerolitos o erupciones volcánicas, huracanes, incendios forestales, tormenta solar o geomagnética, tornados, aludes o avalanchas, desastres fluviales etc.

6.1.8 Las consecuencias de cualquier **guerra civil o extranjera, rebelión o confiscación por parte de las autoridades.**

6.1.9 Las consecuencias de cualquier **radiación ionizante o cualquier otra consecuencia peligrosa de elementos, partes o componentes nucleares formen o no parte del Dispositivo Electrónico Asegurado.**

6.1.10 Reclamaciones o siniestros cuando haya mediado **dolo, culpa grave** o hayan sido **causados por mala fe de Personas Vinculadas.**

6.1.11 **Cualquier daño en el Dispositivo Electrónico Asegurado, pérdida o daño de información originado por la introducción por cualquier medio de instrucciones o programas informáticos (incluyendo virus) en el software del Dispositivo Electrónico Asegurado.**

6.1.12 Los Siniestros **cuya cobertura corresponde al Consorcio de Compensación de Seguros, aun cuando éste no admita la efectividad del derecho del Tomador/ Asegurado por incumplimiento de alguna de las disposiciones legales que regulan su cobertura, o por haber sobrevenido el siniestro dentro del período de carencia que rige para este organismo.**

La cobertura de estos riesgos extraordinarios es asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros conforme a su propia normativa. La Aseguradora facilitará, a petición del Asegurado y a través de los medios establecidos en el Anexo I, copia de la cláusula de indemnización de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios acaecidos en España.

6.1.13 **Cualquier siniestro que ocurra antes del comienzo del período de efecto o de entrada en vigor de la Póliza.**

6.1.14 En aplicación del párrafo tercero, del artículo 16 de la Ley de Contrato de Seguro, cuando en la declaración de siniestro se incurra en falsedad intencionada o simulación, o el asegurado dé distintas versiones claramente contradictorias de los mismos hechos referidos al siniestro, o se incumplan dolosamente las obligaciones del Asegurado en caso de siniestro.

6.1.15 **Cualquier daño o pérdida a consecuencia de un incendio.**

6.1.16 Asimismo, serán por cuenta del Tomador los gastos de recogida y entrega que se ocasionen por la remisión del dispositivo electrónico, cuando a la recepción del mismo la Aseguradora compruebe que éste no es el Dispositivo Electrónico Asegurado que constituye el objeto del seguro.

6.1.17 **Coste de reparación abonado por el Asegurado o Tomador sin la previa aprobación de la Aseguradora.**

6.1.18 **Cualquier perjuicio o daño indirecto sufrido por el Asegurado.**

6.1.19 **Averías, fallos o defectos de cualquier tipo cubiertos por la garantía del fabricante y/o la del distribuidor.**

6.1.20 **Cualquier uso y desgaste normal.**

6.1.21 **Daños causados por un defecto latente tanto en el material como en la fabricación.**

6.1.22 **Daños causados a las partes externas del Dispositivo Electrónico Asegurado cuando estos no impidan el funcionamiento adecuado del mismo, tales como arañazos y cualquier otro daño puramente externo y/o estético.**

6.1.23 **Cualquier avería de un componente eléctrico, electrónico o mecánico, salvo que la avería sea como consecuencia de un Daño Accidental externo al Dispositivo Electrónico Asegurado.**

6.1.24 **Daños causados por el uso contrario a las recomendaciones o estándares del fabricante, o por la falta de mantenimiento del Dispositivo Electrónico Asegurado y/o sus componentes.**

6.1.25 **Quedan excluidos los Siniestros en que habiendo un daño accidental o un hecho súbito e imprevisto haya sido imposible la recuperación física del Dispositivo Electrónico Asegurado o que pudiendo entregarse, no**

sea posible identificar el dispositivo electrónico como el Dispositivo Electrónico Asegurado.

6.1.26 Quedan excluidos los siniestros en los que no se pueda verificar el número de serie o IMEI del Dispositivo Electrónico o haya indicios de que el mismo ha sido manipulado.

6.2 En el caso de producirse riesgos extraordinarios responderá el Consorcio de Compensación de Seguros en virtud de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del art. 6 del Real Decreto Legislativo 7/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio, en materia de riesgos extraordinarios, tendrá por objeto indemnizar, en la forma establecida en el Estatuto Legal, en régimen de compensación, las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados.

Igualmente, serán indemnizables por el Consorcio los daños derivados de acontecimientos extraordinarios acaecidos en el extranjero cuando el asegurado de la Póliza tenga su residencia habitual en España.

A estos efectos, serán pérdidas los daños directos en los bienes, así como, en los términos y con los límites que reglamentariamente se determinen, la pérdida de beneficios como consecuencia de aquéllos. Se entenderá, igualmente en los términos que reglamentariamente se determinen, por acontecimientos extraordinarios:

- a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, las inundaciones extraordinarias, las erupciones volcánicas, la tempestad ciclónica atípica y las caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

A los efectos exclusivamente de la cobertura del Consorcio, se entenderá por riesgos situados en España los que afecten a:

- Los bienes muebles que se encuentren en un inmueble situado en España estén o no cubiertos por la misma póliza de seguro, excepto aquellos que se encuentren en tránsito comercial.
- En los demás casos, cuando el tomador del seguro tenga su residencia habitual en España o, si fuera una persona jurídica, tenga en España su domicilio social o la sucursal a que se refiere el contrato

7. Consentimiento

Mediante la suscripción del presente contrato el Tomador del Seguro:

- Reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración del mismo, la Aseguradora le ha facilitado la **información** referente a la legislación aplicable al mismo, al producto (IPID) y las diferentes **instancias de reclamación**.
- **Acepta** el contenido de las **Condiciones Particulares y de las Condiciones Generales, incluidas sus condiciones limitativas y exclusiones** que se resaltan en **negrita**, de las que en este acto reconoce recibir un ejemplar.
- El Tomador **autoriza el tratamiento de los datos personales** suministrados voluntariamente a través del presente documento, para la formalización del contrato y durante su vigencia, la actualización de los mismos y los que se obtengan mediante grabación de conversaciones telefónicas con motivo del desarrollo del contrato o por cualquier otro medio admitido en Derecho, para las finalidades contempladas en el apartado 13 de las Condiciones Generales.

Presta su consentimiento para que la factura le sea emitida en formato Electrónico, renunciando a recibir la misma en formato papel, siendo informado de que en cualquier momento puede comunicar al Mediador su deseo de recibir la factura del presente seguro en formato papel, en cuyo caso recibiría igualmente la de adquisición del Dispositivo Electrónico Asegurado, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3, art. 63 del RDL 1/2007 que aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios modificado por la Ley 3/2014, de 27 de marzo.

CONDICIONES GENERALES (OVIO0001DIC2023)

1. DEFINICIONES

Accesorios: elemento físico auxiliar al funcionamiento del Dispositivo Electrónico Asegurado. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo, se entenderán que son accesorios, sistemas de manos libres, auriculares, tarjetas de memoria, fundas, carcasas, altavoces auxiliares, la batería siempre y cuando fuese extraíble (se excluyen las baterías que estén integradas en el Dispositivo Electrónico Asegurado) y cargador (salvo que se entregue otro modelo no compatible con el del Dispositivo Electrónico Asegurado).

Asegurado: Persona física mayor de edad, jurídica o entidades sin ánimo de lucro, con domicilio en España, beneficiaria de las coberturas y titular del Dispositivo Electrónico Asegurado y que puede coincidir o no con el Tomador y que asume las obligaciones derivadas del contrato en defecto del Tomador.

Aseguradora: Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A.U., con domicilio social en Distrito Telefónica, Ronda de la Comunicación s/n, Edificio Oeste 2, Planta 2. 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41755, Folio 50, Hoja M739620, y con número de identificación fiscal A05362645. Se encuentra registrada y autorizada para operar en España por la autoridad competente, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con clave de su registro de inscripción: C0810, lo cual se puede verificar en la página web de dicho organismo.

Puede acceder al informe sobre la situación financiera y de solvencia de Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S. A. U., regulado en el artículo 80 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, a través de la página web: www.telefonicaseguros.es.

Dispositivo Electrónico Asegurado: dispositivo electrónico identificado inequívocamente en las Condiciones Particulares mediante su número de IMEI o, en caso de no tener, número de serie.

En ningún caso se considera Dispositivo Electrónico Asegurado los Accesorios del mismo.

Franquicia: En caso de siniestro indemnizable, es la cantidad sobre el daño o perjuicio que quedará a cargo del Tomador.

LCS: Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro.

Mediador o Mediador de la Póliza: La Póliza es mediada por Telefónica Móviles España, S.A.U., proveedor de servicios de telefonía móvil que opera en España bajo la marca registrada "Movistar", con NIF.- A- 78923125 y domicilio en Ronda de la Comunicación, s/n., Distrito C, Edificio Sur 3, 28050 Madrid, se halla inscrita en el Registro Especial de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones con la clave de registro C0810A78923125, lo que se puede verificar en la web de dichos organismos.

En su condición de agencia de seguro exclusiva de Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S. A. U. (la Aseguradora), actúa exclusivamente por cuenta de esta, estando contractualmente obligada con la Aseguradora de forma que únicamente puede comercializar productos de seguro de aquella. No asesora llevando a cabo un análisis objetivo de diferentes contratos de seguro y, por tanto, no da ninguna recomendación en este sentido.

El Mediador, al igual que la Aseguradora, son entidades pertenecientes al Grupo Telefónica. Por su condición de agencia de seguros exclusiva, percibe de la Aseguradora una remuneración en forma de comisión, ya incluida en el importe de la Prima.

En caso de querer presentar una queja sobre el Mediador, deberá seguir el procedimiento establecido a este respecto en esta Póliza (apartado quejas y reclamaciones). Así mismo, podrá consultar cualquier información relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal por el Mediador en el apartado de protección de datos de esta Póliza.

Póliza: conjunto de documentos que incluye las presentes Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y Limitativas del Seguro.

Persona Vinculada: las siguientes:

-El Tomador y el Asegurado.

-El cónyuge, pareja de hecho, ascendiente, descendientes del Asegurado y/o Tomador.
 -Los asalariados, personal doméstico y personal que de hecho o de derecho tenga un vínculo de dependencia con el Asegurado y/o el Tomador.

Prima: precio del seguro. La prima del seguro es indivisible y tiene siempre carácter anual que ha de satisfacer el Tomador a la Aseguradora en concepto de contraprestación por la cobertura de los riesgos que ésta le ofrece.

Siniestro: hecho futuro e incierto capaz de producir un daño ajeno a la voluntad de cualquier Persona Vinculada cuyas consecuencias dañosas están sujetas a los términos y exclusiones de la Póliza según la cobertura contratada. A estos efectos, la cobertura existente es la siguiente:

-Cobertura de Daños Accidentales: cualquier daño o destrucción del Dispositivo Electrónico Asegurado que impida su correcto funcionamiento como consecuencia de una causa externa, violenta, súbita y ajena a la intención de la Persona Vinculada.

Tercero: cualquier persona física que no sea una Persona Vinculada.

Tomador: persona física mayor de edad, con residencia habitual, en España y personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, con domicilio social en España, que actúen sin ánimo de lucro en un ámbito ajeno a una actividad comercial o empresarial, que suscribe la Póliza y que se obliga al pago de la Prima y al cumplimiento de lo establecido en la LCS y en las presentes Condiciones de Contratación de la Póliza.

2. OBJETO, COBERTURAS Y CONDICIONES

2.1. OBJETO DEL SEGURO

El presente Seguro tiene por objeto el Dispositivo Electrónico Asegurado.

El Seguro resarcirá al Asegurado por la producción de un Siniestro cubierto por esta Póliza conforme a la cobertura y a la franquicia contratadas y definidas en las Condiciones Particulares.

En el apartado "Modalidad" de las Condiciones Particulares se identifica el número que indica la Modalidad a los efectos de determinar la Franquicia aplicable en caso de siniestro, según se describen en este apartado y en la cláusula 10ª de estas Condiciones Generales:

COBERTURA	RIESGOS CUBIERTOS
Cobertura de Daños Accidentales	Daño o destrucción del Dispositivo Electrónico Asegurado que impida su correcto funcionamiento como consecuencia de una causa externa, violenta, súbita y ajena a la intención de la Persona Vinculada.

La Aseguradora indemnizará al Tomador con el importe detallado en la factura de reparación presentada por el Tomador. Antes de proceder con la reparación del Dispositivo Electrónico Asegurado, el Asegurado debe enviar el presupuesto correspondiente a la Aseguradora, el cual debe incluir información esencial como la marca, modelo e IMEI del Dispositivo Electrónico Asegurado.

Tras evaluar el presupuesto, la Aseguradora podrá aprobar el Siniestro. En este caso, el Asegurado debe suministrar una factura nominativa de la reparación, expedida a nombre del Tomador o Asegurado y que incluya la marca, modelo e IMEI del Dispositivo Electrónico Asegurado. Además, deberá aportar un certificado de titularidad de la cuenta del Tomador, donde la Aseguradora realizará la transferencia de la indemnización. En ningún caso se realizarán transferencias bancarias a cuentas extranjeras o cuyo titular no sea el Tomador o Asegurado.

Si el Dispositivo Electrónico Asegurado no hubiese sido posible repararlo o la reparación resultase más costosa que el importe de adquisición del Dispositivo Electrónico Asegurado en el momento de la contratación de la Póliza menos la Franquicia correspondiente, la Aseguradora indemnizará conforme al valor del Dispositivo Electrónico Asegurado en el momento de la compra, menos la franquicia que corresponda.

En estos casos, la Aseguradora podrá requerir, previamente a la indemnización del Siniestro, que el Asegurado envíe el Dispositivo Electrónico dañado para su inspección y/o el informe del servicio técnico de reparación. Una vez indemnizado el Siniestro, la propiedad del Dispositivo Electrónico dañado que ha sido previamente entregado a la Aseguradora se transferirá de manera irreversible a la Aseguradora. El Asegurado reconoce y acepta que, tras la transferencia de propiedad, la Aseguradora tiene el derecho de disponer del dispositivo móvil indemnizado a su discreción, sin obligación de notificar ni requerir consentimiento adicional por parte del Asegurado.

Se presumirá que no ha tenido lugar durante la vigencia del contrato el siniestro que haya sido declarado 7 días después de la fecha de terminación del mismo, salvo prueba en contrario.

Los accesorios del Dispositivo Electrónico no están considerados como Dispositivo Electrónico Asegurado.

2.2. COBERTURAS

La Póliza ofrece la siguiente cobertura sobre el Dispositivo Electrónico Asegurado en caso de Siniestro limitado a un Siniestro al año por cobertura:

2.2.1. Cobertura de Daños Accidentales.

Quedarán cubiertos los Daños Accidentales conforme se definen en las presentes Condiciones de Generales. **Esta cobertura se limita a un Siniestro al año.**

Producido el Siniestro, la Aseguradora, siguiendo el criterio establecido en el apartado 2.1. anterior, procederá a indemnizar al Asegurado mediante una de las siguientes alternativas:

- La Aseguradora indemnizará al Tomador o Asegurado con el importe detallado en la factura de reparación presentada por el Tomador o Asegurado. Antes de proceder con la reparación del Dispositivo Electrónico Asegurado, el Asegurado debe enviar el presupuesto (con IVA) correspondiente a la Aseguradora, el cual debe incluir información esencial como la marca, modelo e IMEI del Dispositivo Electrónico Asegurado.

Tras evaluar el presupuesto, la Aseguradora podrá aprobar el Siniestro. En este caso, el Asegurado debe suministrar una factura nominativa de la reparación, expedida a nombre del Asegurado y que incluya la marca, modelo e IMEI del Dispositivo Electrónico Asegurado. Además, deberá aportar un certificado de titularidad de la cuenta del Tomador, donde la Aseguradora realizará la transferencia de la indemnización. En ningún caso se realizarán transferencias bancarias a cuentas extranjeras o cuyo titular no sea el Tomador o Asegurado.

Si el Dispositivo Electrónico Asegurado no hubiese sido posible repararlo, o la reparación resultase más costosa que el importe de adquisición del Dispositivo Electrónico Asegurado en el momento de la contratación de la Póliza, menos la Franquicia correspondiente, según el criterio de la Aseguradora, la Aseguradora indemnizará conforme al valor del Dispositivo Electrónico Asegurado en el momento de la compra, descontando la Franquicia que corresponda.

En estos casos, la Aseguradora podrá requerir, previamente a la indemnización del Siniestro, que el Asegurado envíe el Dispositivo Electrónico dañado para su inspección y/o el informe del servicio técnico de reparación. Una vez indemnizado el siniestro, la propiedad del Dispositivo Electrónico dañado, que haya sido entregado a la Aseguradora, se transferirá de manera irreversible a la Aseguradora. El Asegurado reconoce y acepta que, tras la transferencia de propiedad, la Aseguradora tiene el derecho de disponer del dispositivo móvil indemnizado a su discreción, sin obligación de notificar ni requerir consentimiento adicional por parte del Asegurado.

Los accesorios del Dispositivo Electrónico no están considerados como Dispositivo Electrónico Asegurado.

Límite de indemnización o suma asegurada: Es el límite anual de indemnización para la cobertura de Daños Accidentales que será según aplique:

- Abono de la factura de reparación descontando la franquicia
- o el valor de valor del Dispositivo Electrónico Asegurado en el momento de la compra, descontando la Franquicia que corresponda.

2.2.2. COBERTURA FUERA DE ESPAÑA.

En caso de que el Dispositivo Electrónico Asegurado se encuentre en el extranjero en el momento de la ocurrencia del Siniestro, tendrá derecho a las coberturas recogidas en esta Póliza, **siempre que cumpla las obligaciones establecidas en el punto 3 sobre “Procedimiento en caso de Siniestro” además de las específicas a esta situación establecidas en ese mismo punto 3.**

2.3. CONDICIONES APLICABLES

2.3.1. Consentimiento. En caso de que el Tomador/Asegurado diera su consentimiento, Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A.U. (Aseguradora), Telefónica Móviles España, S.A.U. y Telefónica de España S.A.U. podrían cederse mutuamente información y datos de éste (Tomador/Asegurado/ Titular de la línea móvil de contrato de Movistar), a los fines de incorporar, constatar y actualizar sus datos personales, mediante un tratamiento cruzado de sus ficheros; con el fin de que éstas puedan gestionar el cumplimiento o incumplimiento de obligaciones impuestas en el presente documento y para la correcta gestión de la Póliza.

2.3.2. Diligencia debida. El Tomador/Asegurado deberá actuar en todo momento con la diligencia debida para evitar el Daño Accidental del Dispositivo Electrónico Asegurado.

2.3.3. Actualización de datos personales. El Tomador/Asegurado deberá comunicar conforme se establece en esta Póliza a la Aseguradora cualquier cambio en sus datos personales (incluyendo los bancarios) facilitados durante la contratación de la Póliza o a lo largo de la duración de la Póliza.

2.3.4 Indivisibilidad de la Prima. En el supuesto de que el Dispositivo Electrónico Asegurado deje de tener la condición en virtud de lo dispuesto en la presente Póliza ya sea por transmisión o por cualquier otra causa, al Tomador no le asiste ningún derecho de recuperar la parte de la prima no consumida

2.3.4. Gastos logísticos. La entrega del Dispositivo Electrónico dañado no supondrá coste para el Asegurado.

La Aseguradora se reserva el derecho de recuperar los gastos incurridos en logística del coste del Dispositivo Electrónico Asegurado que deba entregarse a la Aseguradora, en aquellos casos en los que (i) por causa ajena a la Aseguradora no hubiera podido hacerse la recogida del Dispositivo Electrónico Asegurado dañado y esta tenga que realizarse de nuevo, (ii) una vez recogido el sobre con el dispositivo electrónico dañado, se compruebe que no ha viajado ningún dispositivo electrónico, (iii) una vez revisado, el dispositivo electrónico entregado no coincide con el Dispositivo Electrónico Asegurado, reservándose también el derecho a reclamar cualquier otro daño o perjuicio derivado de un comportamiento inadecuado en la gestión del envío. En estos supuestos el Tomador autoriza expresamente a que los gastos sean reclamados por la Aseguradora.

2.3.5. Cantidades adeudadas por el Tomador. La Aseguradora, a su libre elección, podrá cobrar del Tomador cualesquiera cantidades que le adeude en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Póliza mediante cualquier medio admitido en Derecho.

El Tomador reconoce haber sido informado de que, en supuestos de impago derivados de la contratación del Seguro Móvil, los datos relativos a la deuda relativa al presente seguro podrán ser comunicados por la Aseguradora a ficheros relativos al cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias.

2.3.6. La indemnización objeto de las coberturas de la Póliza quedará condicionada en todo momento al cumplimiento en forma y plazo de las obligaciones establecidas en el punto 3 sobre “Procedimiento en caso de Siniestro”.

2.3.7. Salvo que el Tomador previamente haya indicado lo contrario, se emitirá la factura en formato electrónico, renunciando a recibir la misma en papel. Se informa de que, en cualquier momento, puede comunicar su deseo de

recibir la factura correspondiente a la presente Póliza en formato papel, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3, artículo 63 RD-L 1/2007 que aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificado por la Ley 3/2014, de 27 de marzo.

La facturación y el cobro serán realizados por el Mediador.

3. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

En el caso de Siniestro el Tomador/Asegurado deberá cumplir con los procedimientos indicados a continuación y con el fin de esclarecer los hechos, la Aseguradora podrá pedir la información que considere pertinente, así como facilitar en cualquier momento un formulario al Tomador/ Asegurado con el fin de que lo cumplimente y envíe firmado en el plazo máximo de 7 días.

Cumplida la obligación, la Aseguradora podrá ejercitar los derechos y las acciones que, por razón del Siniestro, correspondieran al Tomador/Asegurado frente a las personas responsables del mismo, hasta el límite de la indemnización, quedando mediante la presente Póliza expresamente autorizada para subrogarse en los derechos del Tomador y/o Asegurado.

El Tomador/Asegurado deberá facilitar a la Aseguradora toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del Siniestro.

El Tomador/Asegurado será responsable de los daños y perjuicios que, con sus actos u omisiones, pueda causar a la Aseguradora en su derecho a subrogarse.

El no cumplimiento total o parcial de dichos procedimientos dejará sin efecto las garantías cubiertas en la Póliza.

3.1. Obligaciones:

a) El Tomador/Asegurado deberá:

-Notificar el Siniestro a la Aseguradora llamando al teléfono 919019057 (horario de atención: de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 horas excepto festivos nacionales), o cualquier otro previamente notificado, en el **plazo máximo de 7 días desde que se produjo el Siniestro o conoció el daño**.

-Proporcionar a la Aseguradora cualquier otro tipo de documentación necesaria que la Aseguradora pueda solicitar para la correcta tramitación de la prestación e identificación del Dispositivo Electrónico Asegurado como el que ha sufrido el daño accidental; incluido pero no limitado al presupuesto y la factura de reparación del Dispositivo Electrónico Asegurado.

La Aseguradora se reserva el derecho de verificación de la documentación facilitada a la Aseguradora con los límites legalmente establecidos.

El Asegurado no deberá proceder a la reparación del Dispositivo Electrónico Asegurado, sin la previa autorización escrita por parte de la Aseguradora.

Deberá entregar a la Aseguradora tanto el presupuesto, previo a la aceptación del Siniestro, como la factura de reparación y, en caso de que sea requerido para ello, entregar el Dispositivo Electrónico Asegurado averiado a la Aseguradora.

Una vez aprobado el siniestro por parte de la Aseguradora deberá aportar un certificado de la titularidad cuenta bancaria del Tomador o Asegurado, para que se pueda proceder a transferir la indemnización.

b) La Aseguradora:

Confirmará la aceptación del Siniestro una vez recibida la documentación solicitada al Asegurado/Tomador y verifique que está cubierto conforme la presente Póliza.

3.2. Siniestros ocurridos fuera de España:

El Tomador/Asegurado deberá:

-Notificar el Siniestro a la Aseguradora mediante llamada a teléfono + 34 919019057 en el **plazo máximo de 7 días** desde que se produjo, o conoció el daño.

-Cumplir con el resto del procedimiento que corresponda la Cobertura de Daños Accidentales.

El Tomador/Asegurado proporcionará a la Aseguradora, en un plazo máximo de 15 días desde la Notificación del Siniestro o, desde la solicitud de la documentación requerida por parte de la Aseguradora, aquella documentación necesaria para su correcta tramitación.

3.3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las presentes Condiciones podría dar lugar a la pérdida de las garantías otorgadas en la Póliza.

(i) **El Dispositivo Electrónico Asegurado dañado que origine tal indemnización pasará a ser propiedad de la Aseguradora, siempre que esta requiera su entrega al Asegurado, quedando obligado el Asegurado al desbloqueo del mismo y a realizar cuantos trámites y gestiones de todo tipo sean necesarias para el efectivo traspaso de la propiedad**

4. DURACIÓN Y VIGENCIA

4.1. La duración del contrato comienza en la fecha que figure en las Condiciones Particulares firmadas por el Tomador/Asegurado, con sujeción al pago efectivo de la Prima, y finalizará a las 00:00 horas del mismo día transcurrido un año desde dicha fecha.

4.2. **La vigencia de la Póliza y la Prima son de carácter anual debiendo pagarse en la forma que se indique en las Condiciones Particulares. No se prorrogará el plazo a su finalización.**

5. DERECHO DE DESISTIMIENTO

En el supuesto de que el Tomador contrate la presente Póliza utilizando exclusivamente técnicas de comunicación a distancia le será de aplicación lo dispuesto en la ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.

A estos efectos, el Tomador dispondrá de un plazo de **catorce días naturales siguientes a su contratación o a la recepción de las condiciones contractuales**, si fuera posterior, para desistir del contrato a distancia, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, siempre y cuando no haya declarado ningún siniestro y éste se haya aceptado o esté pendiente de resolución, en cuyo caso, la Aseguradora le devolverá íntegramente a la mayor brevedad la Prima satisfecha salvo, en su caso, la parte de la misma correspondiente al tiempo de cobertura realmente prestado por la Aseguradora de conformidad con el contrato hasta el momento del desistimiento.

El Tomador podrá contactar en la dirección de correo electrónico oviomarket@telefonicaseguros.es. Asimismo, el Tomador dispondrá de un formulario para ejercer dicho derecho al final de esta Póliza.

El reembolso se realizará utilizando el mismo medio de pago empleado para la transacción inicial.

6. CANCELACIÓN

Tal y como queda regulado en el artículo 15 de la LCS, en el caso de impago del recibo de Prima, la Aseguradora tendrá derecho a resolver el contrato de seguro o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la Póliza. Si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el Siniestro, el asegurador quedará liberado de su obligación.

Si el contrato no hubiere sido resuelto o extinguido conforme a lo dispuesto en la LCS, una vez abonadas la totalidad de

las cantidades pendientes de la prima en curso, la cobertura vuelve a tener efecto a las 24 horas del día en que el Tomador las hizo efectivas.

7. EXCLUSIONES

7.1.1 No tendrán derecho a indemnización los siniestros que se produzcan durante la utilización o custodia del Dispositivo Electrónico Asegurado por personas distintas al Tomador/Asegurado y personas vinculadas, que no hayan sido expresamente autorizadas por éste.

7.1.2 Asegurados que no aporten un presupuesto y factura de reparación que no incluya la marca, modelo, IMEI, importe, empresa, CIF y/o que no estén a nombre del Tomador o Asegurado.

7.1.3 Asegurados cuyo presupuesto de reparación de establezca un coste de reparación superior al límite indemnizatorio o tengan daño catastrófico y, no sea viable la reparación, y se nieguen a entregar el dispositivo dañado a la Aseguradora.

7.1.4 Costes de Accesorios o de cualquier parte consumible relacionada con el funcionamiento del Dispositivo Electrónico Asegurado (cargadores, sistema de manos libres, tarjetas complementarias y generalmente cualquier Accesorio que sea secundario al mismo).

7.1.5 Cualquier perjuicio o pérdida financiera sufrida por el Tomador/Asegurado durante el siniestro de daños del Dispositivo Electrónico Asegurado.

7.1.6 Software, aplicaciones, contenidos (incluyendo, pero no limitando a datos de carácter personal, fotos, videos, información confidencial o valiosa para el Asegurado) que tuviese en el Dispositivo Electrónico Asegurado que no sea el sistema operativo y el paquete de software previamente instalado originalmente por el fabricante del Dispositivo Electrónico Asegurado, siendo el software y aplicaciones originales los únicos expresamente cubiertos por la Póliza del seguro.

7.1.7 Cualquier daño derivado de una catástrofe natural, entendiéndose cualquier fenómeno natural inusitado y de gran violencia. Incluido, pero no limitado, inundaciones, terremotos, maremotos, tempestades ciclónicas, caída de aerolitos o erupciones volcánicas, huracanes, incendios forestales, tormenta solar o geomagnética, tornados, aludes o avalanchas, desastres fluviales etc.

7.1.8 Las consecuencias de cualquier guerra civil o extranjera, rebelión o confiscación por parte de las autoridades.

7.1.9 Las consecuencias de cualquier radiación ionizante o cualquier otra consecuencia peligrosa de elementos, partes o componentes nucleares formen o no parte del Dispositivo Electrónico Asegurado.

7.1.10 Reclamaciones o siniestros cuando haya mediado dolo, culpa grave o hayan sido causados por mala fe de Personas Vinculadas.

7.1.11 Cualquier daño en el Dispositivo Electrónico Asegurado, pérdida o daño de información originado por la introducción por cualquier medio de instrucciones o programas informáticos (incluyendo virus) en el software del Dispositivo Electrónico Asegurado.

7.1.12 Los Siniestros cuya cobertura corresponde al Consorcio de Compensación de Seguros, aun cuando éste no admita la efectividad del derecho del Tomador/ Asegurado por incumplimiento de alguna de las disposiciones legales que regulan su cobertura, o por haber sobrevenido el siniestro dentro del periodo de carencia que rige para este organismo.

La cobertura de estos riesgos extraordinarios es asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros conforme a su propia normativa. La Aseguradora facilitará, a petición del Asegurado y a través de los medios establecidos en el Anexo I, copia de la cláusula de indemnización de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios acaecidos en España.

7.1.13 Cualquier siniestro que ocurra antes del comienzo del periodo de efecto o de entrada en vigor de la Póliza.

7.1.14 En aplicación del párrafo tercero, del artículo 16 de la Ley de Contrato de Seguro, cuando en la declaración de siniestro se incurra en falsedad intencionada o simulación, o el asegurado dé distintas versiones

claramente contradictorias de los mismos hechos referidos al siniestro, o se incumplan dolosamente las obligaciones del Asegurado en caso de siniestro.

7.1.15 Cualquier daño o pérdida a consecuencia de un incendio.

7.1.16 Asimismo, serán por cuenta del Tomador los gastos de recogida y entrega que se ocasionen por la remisión del dispositivo electrónico, cuando a la recepción del mismo la Aseguradora compruebe que éste no es el Dispositivo Electrónico Asegurado que constituye el objeto del seguro.

7.1.17 Coste de reparación abonado por el Asegurado o Tomador sin la previa aprobación de la Aseguradora.

7.1.18 Cualquier perjuicio o daño indirecto sufrido por el Asegurado.

7.1.19 Averías, fallos o defectos de cualquier tipo cubiertos por la garantía del fabricante y/o la del distribuidor.

7.1.20 Cualquier uso y desgaste normal.

7.1.21 Daños causados por un defecto latente tanto en el material como en la fabricación.

7.1.22 Daños causados a las partes externas del Dispositivo Electrónico Asegurado cuando estos no impidan el funcionamiento adecuado del mismo, tales como arañazos y cualquier otro daño puramente externo y/o estético.

7.1.23 Cualquier avería de un componente eléctrico, electrónico o mecánico, salvo que la avería sea como consecuencia de un Daño Accidental externo al Dispositivo Electrónico Asegurado.

7.1.24 Daños causados por el uso contrario a las recomendaciones o estándares del fabricante, o por la falta de mantenimiento del Dispositivo Electrónico Asegurado y/o sus componentes.

7.1.25 Quedan excluidos los Siniestros en que habiendo un daño accidental o un hecho súbito e imprevisto haya sido imposible la recuperación física del Dispositivo Electrónico Asegurado o que pudiendo entregarse, no sea posible identificar el dispositivo electrónico como el Dispositivo Electrónico Asegurado.

7.1.26 Quedan excluidos los siniestros en los que no se pueda verificar el número de serie o IMEI del Dispositivo Electrónico o haya indicios de que el mismo ha sido manipulado.

7.2 En el caso de producirse riesgos extraordinarios responderá el Consorcio de Compensación de Seguros en virtud de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del art. 6 del Real Decreto Legislativo 7/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio, en materia de riesgos extraordinarios, tendrá por objeto indemnizar, en la forma establecida en el Estatuto Legal, en régimen de compensación, las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados.

Igualmente, serán indemnizables por el Consorcio los daños derivados de acontecimientos extraordinarios acaecidos en el extranjero cuando el asegurado de la Póliza tenga su residencia habitual en España.

A estos efectos, serán pérdidas los daños directos en los bienes, así como, en los términos y con los límites que reglamentariamente se determinen, la pérdida de beneficios como consecuencia de aquéllos. Se entenderá, igualmente en los términos que reglamentariamente se determinen, por acontecimientos extraordinarios:

- a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, las inundaciones extraordinarias, las erupciones volcánicas, la tempestad ciclónica atípica y las caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

A los efectos exclusivamente de la cobertura del Consorcio, se entenderá por riesgos situados en España los que afecten a:

Los bienes muebles que se encuentren en un inmueble situado en España estén o no cubiertos por la misma póliza de seguro, excepto aquellos que se encuentren en tránsito comercial.

En los demás casos, cuando el tomador del seguro tenga su residencia habitual en España o, si fuera una persona jurídica, tenga en España su domicilio social o la sucursal a que se refiere el contrato.

8. PAGO DE PRIMA

La Prima anual a pagar por el Tomador/Asegurado y su forma de pago se consignará en las Condiciones Particulares del seguro. El Tomador está obligado a su pago en el momento de la formalización de la Póliza, conforme al artículo 14 de la LCS. Las consecuencias del impago de la Prima se recogen en el apartado 6 de estas Condiciones Generales

La Prima anual es debida íntegramente por el Tomador a la Aseguradora, aunque el riesgo termine antes del vencimiento previsto.

9. MODIFICACIÓN DE DATOS

El Tomador/Asegurado deberá comunicar de forma fehaciente a la Aseguradora cualquier cambio en sus datos personales facilitados durante la contratación de la Póliza o a lo largo de la duración del contrato, así como el cambio de los datos del Dispositivo Electrónico Asegurado con carácter previo a la Notificación del Siniestro. **El Tomador/ Asegurado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección oviomarket@telefonicaseguros.es**

10. FRANQUICIA

En caso de siniestro indemnizable, es la cantidad sobre el daño o perjuicio que quedará a cargo del Tomador/Asegurado.

La Franquicia deberá abonarse en todos los supuestos. El importe de la Franquicia será descontando de la indemnización calculada por la Aseguradora y se realizará una transferencia al Tomador del coste de reparación (limitado al coste del Dispositivo Electrónico Asegurado) menos la Franquicia. No se realizará ninguna transferencia al Tomador o Asegurado en caso de que el importe de la reparación sea inferior a la Franquicia, lo cual será comprobado con el presupuesto de reparación, previo a la aprobación del Siniestro.

La Franquicia dependerá de la modalidad del Dispositivo Electrónico Asegurado, que se detalla en las condiciones particulares.

En el apartado "Modalidad" de las Condiciones Particulares se identifica el tipo de cobertura contratada, seguido de un número que indica dicha Modalidad a los efectos de determinar la Franquicia aplicable.

COBERTURA DAÑOS ACCIDENTALES	
MODALIDAD	FRANQUICIA
1	20 €
2	35 €
3	50 €
4	75 €
5	90 €
6	120 €

11. LÍMITE MÁXIMO: UN SINIESTRO AL AÑO.

La Cobertura otorgada por este contrato de seguro se limita a **un Siniestro al año**. el límite anual será (según aplique):

- el importe abonado de la factura de reparación descontando la Franquicia.
- o, en caso de que proceda conforme a la cláusula 1, el valor del Dispositivo Electrónico Asegurado en el momento de la compra del terminal, menos la Franquicia que corresponda.

12. INSTRUCCIONES DE ENTREGA DEL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO ASEGURADO. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD A LA PÉRDIDA DE INFORMACIÓN.

Adicionalmente a los límites establecidos en el presente documento y las Condiciones Generales, la Aseguradora recomienda que el Asegurado haga una copia de seguridad del contenido de su Dispositivo Electrónico Asegurado antes de ponerlo a disposición de la Aseguradora. Es **obligación del Asegurado entregar el Dispositivo Electrónico Asegurado sin ningún dato o contenido** (incluyendo, pero no limitado a datos de carácter personal, fotos, videos, información confidencial o valiosa para el Asegurado).

EL ASEGURADO DEBE TENER EN CUENTA QUE LA ASEGURADORA BORRARÁ TODA LA INFORMACIÓN Y APLICACIONES QUE TUVIESE EN SU DISPOSITIVO ELECTRÓNICO SIN QUE EL ASEGURADO PUEDA RECLAMAR NINGÚN TIPO DE DAÑO Y PERJUICIO. IGUALMENTE, DESTRUIRÁ CUALQUIER TARJETA SIM O MEMORIA EXTERNA QUE SE RECIBA CON EL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO SIN PODER RECLAMAR NINGÚN TIPO DE DAÑO Y PERJUICIO. En este sentido, la Aseguradora entiende que el Dispositivo Electrónico Asegurado no contiene ningún dato de carácter personal ni datos, por lo que no se hace responsable de la pérdida de información, datos, imágenes, contacto, aplicaciones, software, o cualquier otro contenido en el Dispositivo Electrónico Asegurado.

DESBLOQUEO DEL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO ASEGURADO: EL ASEGURADO DEBERÁ ENTREGAR A LA ASEGURADORA EL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO ASEGURADO LIBRE DE CUALQUIER CÓDIGO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN, SISTEMAS DE BÚSQUEDA, BLOQUEO O CUALQUIER OTRO IMPEDIMENTO QUE LIMITE EL ACCESO O MANIPULACIÓN DEL MISMO.

SIEMPRE QUE EL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO ASEGURADO TENGA INSTALADA Y ACTIVADA LA FUNCIÓN "BUSCAR MI TELÉFONO" O FUNCIÓN SIMILAR QUE PERMITA OBTENER LA UBICACIÓN DEL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO ASEGURADO, EL TOMADOR / ASEGURADO DEBERÁ DESACTIVAR DICHA FUNCIÓN, PARA QUE LA ASEGURADORA PUEDA GESTIONAR EL SINIESTRO. EL ASEGURADO DEBERÁ ENTREGAR A LA ASEGURADORA EL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO ASEGURADO CON EL SOFTWARE DEL FABRICANTE. EN EL SUPUESTO DE QUE SE HUBIESE MANIPULADO QUEDARÍA SIN EFECTO LAS GARANTÍAS CUBIERTAS EN LA PÓLIZA Y SI SE HUBIESE INDEMNIZADO, LA ASEGURADORA TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR EL REEMBOLSO

13. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE E INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

13.1 El presente contrato queda sometido a la jurisdicción y legislación española y en concreto a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, a la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y demás legislación que resulte aplicable.

El Tomador podrá acceder al informe sobre la situación financiera y de solvencia de la Aseguradora regulado en el artículo 80 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades Aseguradoras y Reaseguradoras a través de la página web: www.telefonicaseguros.es.

13.2. En caso de que desee realizar cualquier queja o reclamación en relación con el presente contrato deberá contactar en la siguiente dirección de correo electrónico: reclamaciones.seguromovil@telefonicaseguros.es.

Servicio de Atención al cliente: Si la solución ofrecida no fuera de su conformidad podrá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente de Telefónica Seguros, en la siguiente dirección de correo electrónico: SAC.telefonicaseguros@telefonica.com.

Asimismo, siempre que acredite haber formulado previamente la reclamación por cualquiera de los medios anteriormente indicados y que la resolución haya sido contraria a la pretensión del reclamante o que no se haya pronunciado en el plazo de dos meses desde su presentación el reclamante podrá dirigirse a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones sita en Paseo de la Castellana 44, 28046 Madrid, página web www.dgsfp.mineco.es.

14. PLURALIDAD DE CONTRATOS

Si el Asegurado contratara otro seguro que tuviera coberturas, términos y condiciones iguales a los de la presente Póliza, en la fecha de formalización del mismo deberá comunicarlo a la Aseguradora, dando todos los detalles pertinentes. En caso de que se produzcan Siniestros indemnizables, los Aseguradores contribuirán al abono de la indemnización en proporción a la Suma Asegurada en cada Póliza, sin que pueda superarse la cuantía total de las Pérdidas sufridas y sin que la proporción a cargo de la presente Póliza pueda superar los límites máximos.

15. PROTECCIÓN DE DATOS

15.1. Responsable del tratamiento

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a la protección de datos de carácter personal, y entre otras, **el Reglamento 2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales**, le informamos de que los datos que nos facilite con objeto de la contratación del Seguro, así como los derivados de los siniestros que se produjeran, serán tratados por Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S. A. U.(en adelante, el "Responsable"), con domicilio en Distrito Telefónica Edificio Oeste 2, plta. 2ª, Ronda de la Comunicación s/n, 28050 Madrid; con Código de Identificación Fiscal A05362645; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo: 41755, Folio: 50, Sección: 8, Hoja Registral: M739620, Inscripción: 1.

Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos de Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S. A. U., son los siguientes: delegadodeprotecciondedatos.telefonicaseguros@telefonica.com

El Responsable prohíbe expresamente que los menores de catorce años faciliten datos personales sin el consentimiento previo de sus padres o tutores. En caso de ser menor de catorce años y no tener dicho consentimiento, no facilite datos personales ni utilice nuestros servicios.

En cualquier caso, el titular responderá de la veracidad y actualización de los datos que vaya a facilitar a través del presente contrato y prestación de la actividad de seguro.

15.2. Comercializador de la Póliza (Mediador de la Póliza)

La entidad distribuidora la de Póliza, señalada en las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales, actúa como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal, con la finalidad de realizar la actividad de distribución de seguros, según lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente.

15.3. Finalidad del tratamiento y legitimación

Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S. A. U., tratará sus datos personales en la prestación del servicio (incluyendo la ejecución, mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual, lo que incluye, la gestión de pólizas, cobros, siniestros, reaseguro, coaseguro, fraude, reclamaciones y actuariales los datos recogidos en la contratación del producto) y a través de otros canales tales como formularios online, teléfono (incluyendo registro y grabación de las conversaciones), correo postal, correo electrónico y/o a través de cualquier otro medio, así como los generados en la prestación de dicho servicios, con los siguientes fines y bases jurídicas legitimadoras del tratamiento:

a. Con carácter obligatorio y basadas en la relación jurídica:

- i Verificar que el interesado cumple las condiciones y requisitos necesarios para la contratación de la Póliza
 - ii Llevar a cabo la ejecución, mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual, lo que incluye, entre otros extremos (a) gestión de pólizas, cuantificación de las primas, gestión de cobros, gestión de siniestros, gestión interna, pago de indemnizaciones, reaseguro, coaseguro, prevención de fraude, reclamaciones, quejas y actividades actuariales; (b) la comunicación a Telefónica Móviles España, S.A.U., según corresponda, de los datos del interesado con la finalidad de que dichas entidades puedan llevar a cabo la correcta prestación de cada servicio que sea solicitado por el interesado de acuerdo con las Condiciones Generales de la Póliza; y (c) la comunicación a terceros, cuando ello sea necesario para la correcta atención del interesado, y/o la prestación de las coberturas contratadas.
 - iii Posible grabación y registro en su integridad por cualquier medio de las conversaciones que puedan producirse en las gestiones sobre la formalización de la Póliza y aquellas que se produzcan sobre el nivel de cumplimiento y prestación de los servicios por Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S. A. U., aceptando el interesado que las mismas y la retención y registro de los mensajes no constituyen contravención del secreto de las telecomunicaciones, siendo su principal finalidad obtener la justificación suficiente de la aceptación por las partes de las relaciones comerciales, incluso como medio de prueba para cualquier procedimiento judicial o arbitral entre las partes.
 - iv Informar en caso de impago para la inclusión en ficheros relativos al cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias.
 - v Comunicar a las entidades reaseguradoras, sin consentimiento del tomador del seguro, asegurado, beneficiario o tercero perjudicado, los datos que sean estrictamente necesarios para la celebración del contrato de reaseguro en los términos previstos en el artículo 77 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro o la realización de las operaciones conexas, entendiéndose por tales la realización de estudios estadísticos o actuariales, análisis de riesgos o investigaciones para sus clientes, así como cualquier otra actividad relacionada o derivada de la actividad reaseguradora.
 - vi Prevención del fraude, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- b. Basadas en el interés legítimo:
- i Enviar comunicaciones comerciales, publicitarias o informativas por cualquier medio, incluido a través de correo electrónico, sms, chatbots, así como otros medios de comunicación a distancia. Estas comunicaciones serán referentes a productos similares a los contratados de Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S. A. U
 - ii. Ceder los datos personales a otras empresas del Grupo Telefónica (con carácter meramente enunciativo y no limitativo, Telefónica S.A., Telefónica Móviles España, S.A.U.) con fines administrativos internos, o para poder evitarla reiteración innecesaria de comunicaciones comerciales.
 - iii Segmentar para adecuar los productos y servicios a los gustos y preferencias de los interesados.
 - iv Evaluar la calidad y adecuación de sus servicios y alcanzar una mejor comprensión de las necesidades de los clientes, pasando a otorgarles una mejor atención, así como pudiendo ofrecerles productos y servicios que se adapten mejor a aquella.
 - v Disociar, anonimizar, seudonimizar y/o cifrar los datos personales generados por el servicio o producto contratado por el interesado para su tratamiento posterior con fines estadísticos y su inclusión en bases de datos de estudios estadísticos, de siniestralidad y plataforma big data, tanto propios o de terceros.

El interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos con estos fines a través del procedimiento gratuito facilitado al efecto por Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S. A. U., en la siguiente dirección electrónica: **privacidad.telefonicaseguros@telefonica.com**

Los datos personales a los que tenga acceso Telefónica Seguros serán directamente facilitados por el Tomador, con la salvedad del IMEI, dato necesario para la contratación de la Póliza, que será facilitado por el Mediador en el momento de la entrega del Dispositivo Electrónico Asegurado.

15.4. Cesiones y transferencias internacionales de los datos personales del interesado a terceros

Se le informa que los datos personales del interesado podrán ser comunicados a terceros en el supuesto de que resulte necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable. Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S. A. U. llevará a cabo cesiones o comunicaciones de datos a las Administraciones Públicas, sin carácter limitativo, órganos administrativos en materia de gestión de reclamaciones (Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones), Autoridades de control en materia de protección de datos, telecomunicaciones y sociedad de la información, Jueces, Ministerio Fiscal, Tribunales, Tribunal de Cuentas o Defensor del Pueblo.

Es posible que puedan producirse transferencias internacionales de datos personales fuera de la Unión Europea, necesarias para la ejecución de este contrato de seguro. Las mismas se realizan de forma que se ofrecen garantías adecuadas, y sin suponer una lesión para los derechos e intereses de los interesados. Pueden conocerse más detalles en <https://www.telefonicaseguros.es/politica-de-privacidad/>

15.5. Plazo de conservación de los datos personales

Respecto a los plazos de conservación de los datos suministrados por el interesado se aplicarán los siguientes criterios de conservación en función de las finalidades para las que se hayan suministrado:

-El plazo de conservación de los datos del interesado recogidos para la formalización de la Póliza será el de su duración más los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de la relación contractual o de otras obligaciones legales.

-Cuando se trate de envío de información publicitaria de Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S. A. U., los datos serán conservados por Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S. A. U. tras la terminación de la relación contractual, en este caso, los datos se conservarán durante el tiempo necesario salvo que el interesado solicite su supresión.

15.6. Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado (incluida la elaboración de perfiles).

El interesado tiene derecho a solicitar a Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S. A. U.: (i) el acceso a sus datos personales; (ii) su rectificación o supresión; (iii) su limitación; (iv) su oposición; (v) su derecho a la retirada del consentimiento; (vi) su portabilidad y/o (vii) a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado (incluida la elaboración de perfiles), sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, el interesado deberá indicar el derecho que ejercita y en caso de que existan dudas razonables sobre su identidad, se le requerirá para que aporte una fotocopia por las dos caras de su DNI o documento legal de identificación de su identidad. Deberá efectuarlo de alguna de las siguientes formas: (i) escrito dirigido a la "Unidad de Privacidad de Telefónica Seguros" en el Distrito Telefónica Edificio Oeste 2, plta. 2ª, Ronda de la Comunicación s/n, 28050 Madrid; o mediante (ii) correo electrónico dirigido a: privacidad.telefonicaseguros@telefonica.com

Responderemos a su solicitud a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en el plazo de un mes desde la recepción de su solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. El responsable informará al interesado de la prórroga dentro del primer mes desde la solicitud.

15.7. Tutela de los derechos del interesado y reclamaciones

En cualquier caso, el interesado queda informado del derecho que le asiste a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en particular, cuando el interesado considere que no ha obtenido satisfacción por parte de Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S. A. U., en el ejercicio de sus derechos.

El interesado puede ponerse en contacto con la Agencia Española de Protección de Datos a través de www.agpd.es o en la siguiente dirección C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid, y/o teléfono de contacto 900 293 183.

15.8. Política de privacidad de Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S. A. U.

La presente cláusula se complementa con la política de privacidad de Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S. A. U., la cual podrá consultar en: <https://www.telefonicaseguros.es/politica-de-privacidad/>

16. CLÁUSULA DE ACTUALIZACIÓN IPC

La Aseguradora podrá actualizar anualmente el importe de la Prima según el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, aplicando el porcentaje de variación que resulte de comparar el último Índice publicado antes del vencimiento de la Póliza con el de la misma fecha del año anterior.

Esta actualización en ningún caso se considerará revisión de precios, ya que no se produce modificación alguna en la tasa de prima a aplicar.

17. CLÁUSULA DE ACTUALIZACIÓN SOBRE SINIESTRALIDAD

La Aseguradora se reserva el derecho de revisión de las Primas de seguros en función de la siniestralidad habida durante la vida de la Póliza.

En todo caso, cualquier subida de prima derivada de la siniestralidad deberá ser comunicada previamente al asegurado con dos meses de antelación a la renovación del contrato.

18. COMUNICACIONES

El Asegurado podrá comunicarse con la Aseguradora para cualquier incidencia, consulta en general y en particular, para cualquier gestión especificada en las presentes condiciones, a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Para Comunicación de Siniestros y comunicaciones en relación con el contrato celebrado tiene los datos de contacto en <https://telefonicenseguros.es/informacion-al-cliente/>
- Comunicación de siniestros: **919019057**. Tiene a su disposición un teléfono de atención al cliente **900100790** para cualquier comunicación relacionada con el contrato de seguro.
- Protección de Datos: privacidad.telefonicaseguros@telefonica.com
- Consultas sobre la Póliza y peticiones: oviomarket@telefonicenseguros.es

No obstante lo anterior, la Aseguradora comunicará en <https://telefonicenseguros.es> los cambios que durante la duración de la Póliza puedan producirse en relación con direcciones de correo postal, correo electrónico, teléfono, fax, horarios de atención al cliente o cualquier otro dato de contacto facilitado en la presente Póliza.

19. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SEGURO

El Tomador/Asegurado conoce y acepta expresamente las cláusulas Limitativas de la presente Póliza y sus exclusiones, así como las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales y sus limitaciones y exclusiones, y manifiesta haber recibido y aceptado las presentes condiciones de contratación.

Manifiesta igualmente que con anterioridad a la Contratación ha sido debidamente informado del producto contratado habiendo recibido el documento IPID y la nota informativa del mediador.

IMPORTANTE: Guarde este documento junto con toda la documentación relativa a este seguro. En caso de cancelación, reclamación, Siniestro o duda le servirá de guía. Aseguradora: Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S. A. U., con NIF: A05362645 y domicilio en Distrito Telefónica - Ronda de la Comunicación s/n, 28050 Madrid.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.

1.- En caso de Siniestro, el Asegurado, Tomador, beneficiario, o sus respectivos representantes legales deberán:

a) Comunicar, dentro del plazo máximo de 7 días de haberlo conocido, la ocurrencia del Siniestro, en la Delegación Regional del Consorcio que corresponda, según el lugar donde se produjo el Siniestro, bien directamente o bien a través de la entidad Aseguradora con la que se contrató el seguro ordinario. La comunicación se formulará en el modelo establecido al efecto, que estará disponible en la página “web” del Consorcio (www.conorseguros.es) o en las oficinas de éste o de la entidad Aseguradora, al que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI/NIF del perceptor de la indemnización - Fotocopia de las condiciones generales y particulares de la Póliza. - Fotocopia del recibo de pago de Prima vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro, donde se especifiquen claramente los importes correspondientes a la prima comercial y al recargo pagado al Consorcio de Compensación de Seguros.

-Datos relativos a la entidad bancaria donde deban ingresarse los importes indemnizables, con indicación del número de entidad, número de sucursal, dígito de control y número de cuenta (Código Cuenta Cliente, 20 dígitos) así como del domicilio de dicha entidad.

b) Conservar restos y vestigios del siniestro para la actuación pericial y, en caso de imposibilidad absoluta, presentar documentación probatoria de los daños, tales como fotografías, actas notariales, vídeos o certificados oficiales. Asimismo, se conservarán las facturas correspondientes a los bienes siniestrados cuya destrucción no pudiera demorarse.

c) Adoptar cuantas medidas sean necesarias para aminorar los daños, así como evitar que se produzcan nuevos desperfectos o desapariciones, que serían a cargo del Asegurado. Para aclarar cualquier duda que pudiera surgir sobre el procedimiento a seguir, el Consorcio de Compensación de Seguros dispone del siguiente teléfono de atención al asegurado: 902 222 665.

2.- La valoración de las pérdidas derivadas de los acontecimientos extraordinarios se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad Aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.

ANEXO II

MODELOS DE INFORMACIÓN Y FORMULARIO DE EJERCICIO DEL DERECHO DE DESISTIMIENTO

INFORMACIÓN AL CLIENTE SOBRE EL DERECHO DE DESISTIMIENTO

Derecho de desistimiento:

El en supuesto de que el Asegurado haya contratado la póliza a través de un medio de comunicación a distancia, el Asegurado tiene derecho al desistimiento de contrato y podrá cancelar la póliza contratada con Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S. A. U. (en adelante, la Aseguradora) dentro de los 14 días naturales siguientes a su contratación, dejando sin efecto el contrato sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, siempre y cuando no haya declarado ningún siniestro y éste se haya aceptado o esté pendiente de re- solución, en cuyo caso, la Aseguradora le devolverá íntegramente a la mayor brevedad y dentro de un plazo máximo de 30 días naturales desde la comunicación del desistimiento la prima satisfecha en cumplimiento del art. 10 de la Ley 22/2007 salvo, en su caso, la parte de la misma correspondiente al servicio financiero realmente prestado por la Aseguradora de conformidad con el contrato hasta el momento del desistimiento.

El Asegurado podrá ponerse en contacto con la Aseguradora para gestionar su derecho de desistimiento en el teléfono 900100790 o bien dirigir la notificación del desistimiento a la dirección electrónica oviomarket@telefonicaseguros.es

Para ello podrá utilizar el formulario puesto a su disposición por la Asegurada accesible a través del Sitio Web.

Para cumplir el plazo de desistimiento, basta con que la comunicación relativa al ejercicio por Su parte de este derecho sea enviada a la Aseguradora antes de que venza el plazo de 14 días señalado.

Transcurrido el plazo sin que se lleve a cabo el ejercicio del derecho de desistimiento por parte del Asegurado, el contrato se cumplirá conforme a lo establecido en las condiciones particulares y generales de la Póliza.

El Asegurado es consciente e informado expresamente de que habrá perdido su derecho de desistimiento en los siguientes casos:

Cuando declare, dentro del plazo de desistimiento, un siniestro y éste sea aceptado por la Aseguradora o esté pendiente de resolución.

Por el transcurso del plazo legal previsto para su ejercicio sin que el Asegurado formule su deseo de desistir del contrato.

En tales casos, el Asegurado habrá perdido su derecho de desistimiento si se dieran las circunstancias indicadas, sin que haya lugar al reembolso de las cantidades abonadas por aquél.

Consecuencias del desistimiento:

Una vez recibida la notificación de desistimiento por la Aseguradora, la cobertura del contrato de seguro quedará sin efecto.

En caso de que el Asegurado ejercite su derecho de desistimiento, la Aseguradora le devolverá íntegramente a la mayor brevedad y dentro de un plazo máximo de 30 días naturales desde la comunicación del desistimiento la prima satisfecha en cumplimiento del art. 10 de la Ley 22/2007 salvo, en su caso, la parte de la misma correspondiente al servicio financiero realmente prestado por la Aseguradora de conformidad con el contrato hasta el momento del desistimiento.

El reembolso se realizará utilizando cualquier medio admitido en derecho.

FORMULARIO DE EJERCICIO DEL DERECHO DE DESISTIMIENTO

(sólo debe cumplimentar y enviar el presente formulario si desea desistir del servicio contratado)

DATOS DE LA ASEGURADORA

- Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S. A. U.
- Distrito Telefónica Edificio Oeste 2, plta. 2ª, Ronda de la Comunicación s/n, 28050 Madrid;
- Código de Identificación Fiscal A05362645
- Clave de autorización para operar en España otorgada por la Dirección General de Seguros en su registro de inscripción: C0810.
- Datos de contacto: sac.telefonicaseguros@telefonica.com

DATOS DEL CLIENTE QUE EJERCITA EL DERECHO DE DESISTIMIENTO

DNI:	<input type="text"/>		
Nombre:	<input type="text"/>	Apellidos:	<input type="text"/>
Dirección:	<input type="text"/>		
Localidad:	<input type="text"/>	Provincia:	<input type="text"/>
		C.Postal:	<input type="text"/>
Email:	<input type="text"/>	Teléfono contacto:	<input type="text"/>

DATOS DE CONTACTO

Póliza Seguro:	<input type="text"/>	Forma contratación:	<input type="text"/>	Fecha contratación:	<input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>
----------------	----------------------	---------------------	----------------------	---------------------	--

Muy señores míos:

Por la presente les notifico que, no habiendo transcurrido el plazo para el ejercicio del derecho de desistimiento previsto en el artículo 10 de la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, procedo a ejercitar el citado derecho que dicha norma me concede para resolver el contrato referido sin indicación de los motivos y sin penalización. A tal efecto, solicito la devolución de las cantidades por mí abonadas, salvo la parte correspondiente al servicio financiero realmente prestado por el proveedor de conformidad con el contrato hasta el momento del desistimiento.

Firma (sólo si el presente formulario se presenta en papel)

En _____ de _____ de 20__

Los datos proporcionados por medio del presente documento serán tratados en un fichero responsabilidad de Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S. A. U. con la finalidad de gestionar la solicitud efectuada por el interesado del ejercicio de su derecho de desistimiento, así como para el envío de cualquier tipo de documentación al respecto y para el mantenimiento de un fichero histórico de relaciones comerciales de acuerdo con los plazos legalmente establecidos. Asimismo, le informamos de que sus datos podrán ser cedidos a las Autoridades Públicas competentes tanto administrativas como Judiciales, órganos administrativos de gestión de reclamaciones en materia de seguros y órganos de consumo para los fines previstos en las normas legales vigentes que en cada caso habiliten las cesiones. El interesado podrá en cualquier momento ejercitar sus derechos de protección de datos mediante escrito dirigido a Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S. A. U., en la siguiente dirección de correo electrónico: privacidad.telefonicaseguros@telefonica.com, indicando el derecho que ejercita y aportando una fotocopia por las dos caras de su DNI o documento legal de identificación de su identidad.

Este documento de información de producto de seguro no tiene carácter vinculante y sólo tiene como objeto proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y no está personalizado a sus necesidades individuales específicas. La información contractual y precontractual completa del producto se proporciona en la documentación de su contrato.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este contrato de seguro protege al Dispositivo Electrónico con coberturas de Daños Accidentales, que sufra el mismo y **tiene una vigencia de un año.**



¿Qué se asegura?



Daños Accidentales: cualquier daño o destrucción del Dispositivo Electrónico Asegurado que impida su correcto funcionamiento. El resarcimiento del daño sufrido se hará mediante indemnización de la factura de reparación, o en caso de no ser posible, o que el valor de la reparación sea superior al valor del Dispositivo Electrónico Asegurado al momento de su compra, se indemnizará con un valor equivalente al valor del Dispositivo Electrónico Asegurado al momento de ser adquirido.

Esta cobertura, tiene un límite anual que será, según aplique:

- (i) abono de la factura de reparación;
- (ii) el valor del Dispositivo Electrónico Asegurado en el momento de la compra.



¿Qué no está asegurado?

- × Cuando el siniestro haya mediado dolo o culpa grave o hayan sido causados por mala fe del Tomador, Asegurado o sus allegados.
- × Cualquier daño derivado de una tormenta solar o geomagnética.
- × Los accesorios o partes consumibles relacionadas con el funcionamiento del Dispositivo Electrónico Asegurado (cargadores, sistema de manos libres, tarjetas complementarias, etc)
- × Los perjuicios o pérdidas financieras sufridas por el Tomador/Asegurado durante o tras el siniestro.
- × Un Dispositivo Electrónico cuyo exterior, interior, software original del fabricante o unidad central haya sido abierta o manipulada.
- × Averías, fallos o defectos relacionados con causas internas cubiertas por la garantía del fabricante y/o la del distribuidor.
- × Daños en el Dispositivo Electrónico originados por la introducción, por cualquier medio, de virus en el software.
- × Cualquier daño o pérdida a consecuencia de un incendio o catástrofe natural.
- × Los costes de reparación o adquisición que asumas como Asegurado sin que haya una previa autorización por parte de la Aseguradora.
- × Los Siniestros cuya cobertura corresponde al Consorcio de Compensación de Seguros.
- × Cualquier perjuicio o daño indirecto sufrido por el Asegurado.
- × Averías, fallos o defectos de cualquier tipo cubiertos por la garantía del fabricante y/o la del distribuidor o daños externos que no impidan el funcionamiento del terminal (arañazos o daños estéticos).
- × Cuando sea imposible la recuperación física del Dispositivo Electrónico Asegurado o verificar el nº de IMEI.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! El seguro tiene un límite de un siniestro por anualidad.
- ! Tu seguro tiene una franquicia que depende del teléfono y de la modalidad que hayas asegurado según las tablas recogidas en las Condiciones Generales de tu contrato. Sólo en caso de siniestro aceptado tendrás que pagar esa franquicia.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ La cobertura es mundial.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Al contratar el Seguro:

- Ser mayor de edad (18 años) y residente en España al contratar el seguro.

En caso de sufrir un incidente:

- Pagar la prima
- Toma las precauciones para proteger tu Dispositivo Electrónico de cualquier Daño Accidental
- Usar y mantener tu Dispositivo Electrónico Asegurado de acuerdo con las instrucciones del fabricante.
- El cuidado razonable para asegurarte de que la información que nos proporcionas es completa y precisa.

En caso de sufrir un incidente

- Notificar el siniestro a la Aseguradora en el plazo de 7 días desde que se produjo o conociste el daño, en los canales de comunicación y horarios que en cada momento se publiquen en <https://telefonicaseguros.es>
- No realizar reparaciones o reemplazar el Dispositivo Electrónico Asegurado hasta que lo autorice la Aseguradora.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El precio anual a pagar por el Asegurado vendrá reflejado en las Condiciones Particulares del seguro al momento de la contratación.

Salvo que se indique otra cosa en las Condiciones Particulares, el precio tiene carácter anual.

El precio anual es debido íntegramente por el Tomador /Asegurado a la Aseguradora.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Las coberturas comienzan en la fecha que figure en las Condiciones Particulares suscritas por el Tomador/ Asegurado, con sujeción al pago efectivo del precio, y terminan a las 00:00 horas del mismo día transcurrido un año desde dicha fecha.



¿Cómo se puede finalizar el contrato?

Si has adquirido el terminal utilizando exclusivamente técnicas de comunicación a distancia podrás desistir del contrato y cancelar el seguro en los 14 días posteriores a la contratación del seguro en la siguiente dirección de correo electrónico: oviomarket@telefonicaseguros.es

IDENTIFICACIÓN DEL MEDIADOR DE SEGUROS

Telefónica Móviles España, S.A.U., tiene su domicilio social en Ronda de la Comunicación s/n, Distrito C, Edificio Sur 3, 2ª planta, 28050 de Madrid (España), y CIF: A78923125, y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 8958, Gral. 7804, Sección 3ª, del Libro de Sociedades, Folio 92, Hoja M-85226.

En adelante, Telefónica Móviles España, S.A.U. será denominada como “TME” o como el “Mediador”.

El Mediador, además de ofrecer servicios de otra índole, se dedica a la actividad de mediación o distribución de seguros privados, como agencia de seguros exclusiva de la entidad aseguradora Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A.U, con CIF A-05362645 (en adelante, “Telefónica Seguros”). Para ello, se encuentra autorizada por la autoridad de control española, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP). TME está registrada con la clave E0206A78923125 en el registro público administrativo para distribuidores de seguros y reaseguros del citado organismo. Esta información puede consultarse en la página web de la DGSFP.

RÉGIMEN DE ACTIVIDAD

En su condición de agencia de seguros exclusiva de Telefónica Seguros, el Mediador facilita a los clientes información sobre los contratos de seguro que distribuye sin ofrecerles asesoramiento basado en un análisis objetivo, ni recomendaciones. Por el contrario, actúa en nombre y por cuenta de la entidad aseguradora.

MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de desear realizar cualquier queja o reclamación en relación con la actividad del Mediador, el cliente deberá remitirla a través de los canales puestos a disposición de los clientes por Telefónica Seguros.

Así, si siente que no ha recibido un servicio de calidad, o desea realizar cualquier reclamación en relación al servicio recibido, el cliente puede dirigir un escrito al Servicio de Atención al Cliente a la siguiente dirección de correo electrónico reclamaciones.telefonicaseguros@telefonica.com

Si la solución ofrecida no fuera de su conformidad, podrá dirigirse al Departamento de Reclamaciones en la siguiente dirección de correo electrónico:

SAC.telefonicaseguros@telefonica.com

Asimismo, siempre que acredite haber formulado previamente la reclamación ante el Departamento de Reclamaciones de la entidad aseguradora y que la resolución haya sido contraria a la pretensión del reclamante, o que no se haya pronunciado en el plazo de dos meses desde su presentación, el reclamante podrá dirigirse a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones sita en Calle Miguel Ángel, 21, 28010 Madrid.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En lo que se refiere a su labor de mediación de seguros, y salvo que se informe en sentido contrario, el Mediador tratará datos personales bajo la responsabilidad de la entidad aseguradora.

Generalmente serán tratados con la finalidad de distribuir el producto de seguro y de permitir la contratación del mismo y la propia ejecución del contrato de seguro.

Para obtener más información, puedes consultar nuestra Política de Privacidad y nuestra Política de Cookies.

PARTICIPACIONES DIRECTAS E INDIRECTAS

Tanto el Mediador como Telefónica Seguros son entidades pertenecientes al Grupo Telefónica, cuya matriz es Telefónica, S.A., entidad que tiene participaciones superiores al 10% en el capital social del Mediador y de Telefónica Seguros.

ENTIDADES ASEGURADORAS SOBRE LAS QUE SE OFRECEN PRODUCTOS Y SU RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL MEDIADOR

Al ser una agencia de seguros exclusiva, el Mediador solo oferta a los clientes productos aseguradores en lo que Telefónica Seguros tiene una participación igual o superior al 50%.

En cuanto a la relación contractual con esta entidad aseguradora, se sustenta en un contrato mercantil, de agencia de seguros.

RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN

Por su labor, el Mediador recibe por parte de Telefónica Seguros una remuneración en forma de comisión. Por su parte, el Mediador no cobrará al cliente ningún tipo de honorario ni coste adicional por la prestación de sus servicios de mediación.

DERECHO DE DESISTIMIENTO

En términos generales, en los productos de seguro comercializados a distancia el usuario dispone de un plazo máximo de catorce días naturales desde el momento de la contratación para seguros no de vida, , dentro del cual podrá desistir del contrato de seguro, sin necesidad de indicación de motivo alguno, siempre que no se hubiera declarado ningún siniestro dentro de dicho periodo. El usuario tendrá derecho a la parte proporcional de la prima no consumida hasta la fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho derecho habrá de ejercitarse ante la entidad indicada en el contrato o póliza de seguro, y de conformidad con las condiciones y cauces en ella determinados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134.3 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales («BOE» núm. 31, de 5 de febrero de 2020), el presente documento tiene por finalidad plasmar la política interna de las Agencia de Seguros Exclusiva, que garantiza la transparencia de la actividad de mediación en seguros para la oferta o comparación de productos a través de sitios web u otras técnicas de comunicación a distancia, en lo relativo a los criterios utilizados para la selección y comparación de los productos de las entidades aseguradoras; las entidades aseguradoras sobre las que se ofrece productos y la relación contractual que mantiene con nuestra agencia de seguros exclusiva; si esa relación con las entidades aseguradoras es o no remunerada y la naturaleza de la remuneración; si el precio del seguro que figura al final del proceso está o no garantizado; y la frecuencia con la que actualizamos esta información.

TITULARIDAD Y CONDICIONES DE USO DE LA PÁGINA WEB

El presente sitio web es titularidad de Telefónica Móviles España, S.A.U. y Telefónica de España, S.A.U.

Telefónica Móviles España, S.A.U., tiene su domicilio social en Ronda de la Comunicación s/n, Distrito C, Edificio Sur 3, 2ª planta, 28050 de Madrid (España), y CIF: A78923125, y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 8958, Gral. 7804, Sección 3ª, del Libro de Sociedades, Folio 92, Hoja M-85226.

Telefónica Móviles España, S.A.U. media productos de seguro a favor de la entidad aseguradora Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S. A. U., interviniendo como agencia de seguros exclusiva de esta entidad aseguradora.

En adelante, Telefónica Móviles España, S.A.U. será denominada como el **“Mediador”**.

Pueden consultarse las condiciones de uso de este sitio web, en:

Aviso Legal: <https://www.movistar.es/particulares/aviso-legal/>

Política de Privacidad: <https://www.movistar.es/particulares/centro-de-privacidad/>

Política de Cookies: <https://www.movistar.es/particulares/centro-de-privacidad/>

Seguridad: <https://www.movistar.es/particulares/centro-de-seguridad>

ADVERTENCIAS GENERALES

Las condiciones de aseguramiento serán las establecidas en el contrato de seguro. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro («BOE» núm. 250, de 17 de octubre de 1980), se advierte de que, si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

PRINCIPIOS DE POLÍTICA DE TRANSPARENCIA

En el ejercicio de la actividad de mediación o distribución de seguros, el Mediador se somete al cumplimiento de los siguientes principios de transparencia:

1. Criterios utilizados para la oferta de los productos de seguro.

En su condición de agencia de seguros exclusiva de Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S. A. U., el Mediador facilita a los clientes información sobre los contratos de seguro que distribuye sin ofrecerles asesoramiento basado en un análisis objetivo, ni recomendaciones.

2. Entidades aseguradoras sobre las que se ofrecen productos y la relación contractual con el mediador.

Al ser una agencia de seguros exclusiva, el Mediador solo oferta a los clientes productos aseguradores en los que Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S. A. U. tiene una participación igual o superior al 50%.

En cuanto a la relación contractual con esta entidad aseguradora, se sustenta en un contrato mercantil, de agencia de seguros.

3. Si la relación con las entidades aseguradoras es o no remunerada y la naturaleza de la remuneración.

Por su labor, el Mediador recibe por parte de Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S. A. U. una remuneración en forma de comisión. Por su

parte, el Mediador no cobrará al cliente ningún tipo de honorario ni coste adicional por la prestación de sus servicios de mediación.

4. Si el precio del seguro que figura al final del proceso está o no garantizado.

Los procesos informáticos utilizados por el Mediador permiten generalmente obtener una información suficiente de las características finales de los productos, lo que permite trasladar al cliente, en cada caso, el conocimiento certero de si el precio ofertado está garantizado o si, por el contrario, constituye un precio aproximado sujeto a un mayor conocimiento de las singularidades del riesgo que se pretende asegurar.

De este modo, se pone en conocimiento de los clientes y usuarios que los precios o primas que se puedan informar por el Mediador durante el proceso de contratación son definitivos, no sufriendo alteraciones con carácter previo a la suscripción del contrato de seguro, salvo que el cliente facilitara información incompleta o realizara modificaciones posteriores relativas, entre otros, a las coberturas, objetos asegurados, duración, o declaración del riesgo. Los precios mostrados ya incluyen impuestos, comisiones y recargos.

5. Frecuencia con la que la información de los distribuidores es actualizada.

La información recogida en esta política escrita será objeto de actualización en caso de producirse algún cambio de las condiciones aquí descritas.

1. Denominación social de la empresa contratante y forma jurídica. Domicilio Social.

Datos de la Entidad Aseguradora Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A.U. con C.I.F. A-05362645 y domicilio social en Distrito Telefónica, Ronda de la Comunicación s/n, Edificio Oeste 2, 2ª planta, 28050, Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 41755, Libro 0, Folio 50, Sección 8, Hoja M 739620 (en adelante, "Telefónica Seguros").

Telefónica Seguros está debidamente registrada y autorizada en España por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con clave C0810 en el registro público de entidades aseguradoras y reaseguradoras, para poder operar como entidad aseguradora en España. Esta información puede consultarse en la página web de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

2. Instancias de reclamación.

Si sientes que no has recibido un servicio de calidad o deseas realizar cualquier reclamación en relación al servicio recibido, puedes dirigir un escrito al Servicio de Atención al Cliente en: reclamaciones.telefonicaseguros@telefonica.com

Si la solución ofrecida no fuera de tu conformidad, podrás así mismo dirigirte al Servicio de Reclamaciones, en la siguiente dirección de correo electrónico: SAC.telefonicaseguros@telefonica.com

Además, siempre que acredites haber formulado previamente la reclamación ante el departamento de reclamaciones de Telefónica Seguros y que la resolución haya sido contraria a la pretensión del reclamante o que no se haya obtenido respuesta en el plazo de dos meses desde su presentación, el podrás dirigirte a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones sita en Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid.

3. Legislación aplicable.

El seguro objeto de esta nota informativa se rige por las siguientes disposiciones legales:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras. - Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.
- Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras.
- Las normativas de desarrollo y modificaciones aprobadas con posterioridad que sean de aplicación a las anteriormente mencionadas. Corresponde al Estado español, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía, el control y supervisión de la actividad aseguradora.

4. Situación financiera y de solvencia.

Anualmente Telefónica Seguros publicará un informe sobre su situación financiera y de solvencia, que estará disponible en la web <https://www.telefonicaseguros.es/informacion-financiera-y-de-solvencia/>

5. Contratación a distancia.

Una vez obren todos los datos en poder de Telefónica Seguros y, en su caso, la documentación necesaria para formalizar la póliza, esta se emitirá. Siempre que no se trate de un seguro obligatorio ni haya acaecido el siniestro, el tomador tendrá la facultad de resolver el contrato a distancia, sin indicación de los motivos ni penalización alguna,

mediante formulario puesto a su disposición o comunicación escrita a Telefónica Seguros o mediador que figure en su póliza, dentro del plazo de 14 días, contados a partir de la fecha de la contratación.

6. Distribución.

Normalmente, Telefónica Seguros distribuye sus seguros a través de mediadores de seguros. Entre otros, y sin alcance limitativo, Telefónica Seguros se encuentra vinculada contractualmente con los siguientes agentes exclusivos: Telefónica Móviles España, S.A., Sociedad Unipersonal y Telefónica de España, S.A., Sociedad Unipersonal.

Por su labor de mediación, Telefónica Seguros remunera a sus mediadores normalmente bajo la forma de comisión

Telefónica Seguros ofrece a los clientes información relativa a los productos y contratos de seguro que distribuye, sin ofrecer asesoramiento basado en un análisis objetivo ni recomendaciones, salvo en los supuestos en que se especifique en la oferta.

7. Información básica sobre Protección de Datos.

Responsable: Telefónica Seguros.

Finalidades: suscripción y ejecución del contrato de seguro; envío de boletines electrónicos y de publicidad propia y, en caso de haberlo consentido, envío de boletines electrónicos y de publicidad del grupo de empresas de Telefónica Seguros

Legitimación: ejecución del contrato de seguro; cumplimiento de obligaciones legales (Ley 50/1980 de contrato de seguro y Ley 20/2015 LOSSEAR); consentimiento expreso; interés legítimo.

Destinatarios: entidades coaseguradoras y reaseguradoras; prestadores de servicio que actúan como encargados de tratamiento de datos; organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador; organismos públicos y autoridades competentes en general.

Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación. El interesado podrá ejercer los derechos, así como revocar en cualquier momento el consentimiento prestado, mediante escrito dirigido a Telefónica Seguros, junto con un documento oficial que le identifique, por correo postal a Distrito Telefónica, Ronda de la Comunicación s/n, Edificio Oeste 2, 2ª planta, 28050, Madrid, o bien a la dirección de correo electrónico privacidad.telefonicaseguros@telefonica.com. Información adicional: puede consultar el resto de información en <https://www.telefonicaseguros.es/politica-de-privacidad/>

8. Participaciones directas e indirectas.

Telefónica, S.A., entidad matriz del Grupo Telefónica, posee una participación directa o indirecta superior al 10% en el capital social de la entidad aseguradora Telefónica Seguros, en el de la correduría de seguros y reaseguros Telefónica Correduría de Seguros y Reaseguros Compañía de Mediación, S.A., y en la entidad reaseguradora Nova Casiopea Re, SA.